



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
25 DE FEBRERO DE 2021
SALIDA NÚM.: 3245

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Engracia Ana María Escalona Paul en nombre y representación de la entidad denominada **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA**, con domicilio en CALLE DE LA BAÑEZA 36, C.P. 28029, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1^a, Número Nacional 97090, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 17/10/2020, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art 20, RD 1671/2009. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 25-02-2021



TOK7XZIFPR1sRzNnFOD9BQ==



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. ENGRACIA ANA MARÍA ESCALONA PAUL
C/ LA BAÑEZA, 36, LOCAL C
28029 - MADRID

Número de clave: 9927-2020

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art 20, RD 1671/2009. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>
Fecha: 25-02-2021



LOK7XZFFPRTSRZNFOD9BQ==

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA"

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1º. DENOMINACION

CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA, cuyo acrónimo es CONCAES, es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito nacional e internacional, constituida en Madrid como organización no gubernamental para el desarrollo, que se someterá al régimen asociativo contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a los presentes estatutos.

Artículo 2º. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º. FINES Y ACTIVIDADES

La existencia de esta asociación tiene como objeto los siguientes fines y actividades:

1. Desarrollo de programas de intervención y acción social en España, dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión, que persigan el desarrollo de los mismos, la inclusión y el acceso a derechos en un plano de igualdad y respeto.
2. Promover programas de acción social orientados a los afectados por los delitos, víctimas, victimarios (agresores), familiares de ambos, comunidad y sociedad.
3. Promover programas dirigidos a proteger integralmente a las víctimas y perjudicados por los delitos, a incrementar su bienestar, a promocionar su participación activa en el proceso penal, y a restaurar el daño que les ha sido causado, así como a su comunidad, ofreciendo cauces de acción, formación y mediación. Prestarles la ayuda necesaria, tanto moral como material, jurídica, o psicológica, y fomentar su reconocimiento social, material y humano.
4. Trabajar en los centros penitenciarios y apoyar el fomento de la actividad laboral, social y cultural de las personas que se encuentren actualmente o hayan estado privadas de libertad. Apoyo y acompañamiento en el proceso de reinserción social y moral de los reclusos y exreclusos. Promover la restitución y restauración del daño causado a la víctima. Informar, orientar y ayudar socialmente a las familias de los reclusos y exreclusos. Elevar la realidad penitenciaria a la agenda política y a la sociedad. Cooperar en las iniciativas de las administraciones relativas a medidas alternativas a la prisión.
5. Promover la Justicia Restaurativa, en ella la implicación de la comunidad en la resolución de los conflictos, la generación de tejido social solidario, el protagonismo de las personas, confrontadas en el conflicto delictual, el valor pedagógico y de fortalecimiento de la ciudadanía que tiene esta Justicia y la sensibilización y corresponsabilidad de la sociedad en la concienciación del delito como conflicto social.
6. Promover la cultura de la mediación y otras formas de resolución alternativa de conflictos en los entornos penales, penitenciarios y comunitarios, con el objeto de hacer

- del diálogo una herramienta que potencie a la ciudadanía en la resolución de sus conflictos cualquiera que sea el lugar y tiempo en que estos se produzcan, tomando en consideración así una visión integral de la Justicia Restaurativa (prevención y reacción).
7. Promover el voluntariado en el seno de la asociación, así como la formación cualificada y sensibilizada del mismo, así como difundir en la sociedad la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social.
 8. Desarrollar programas y nuevos modelos de convivencia comunitaria sobre la base de cooperación con el tejido asociativo de los barrios y orientados a la prevención de conductas violentas que puedan culminar en delitos o faltas.
 9. Promover el desarrollo personal, integración e inclusión social del individuo como medio de prevención. Posibilitar el aprendizaje de habilidades de comunicación, potenciar la adquisición de pautas de vida sana, pautas de higiene y salud, actividades de ocio y tiempo libre (música, deportes, salidas culturales y recreativas, etc.), la cultura general, completar estudios y perfeccionamiento de su preparación profesional. Potenciar el tratamiento y eliminación de las causas o situaciones de marginación social, y la igualdad de género y oportunidades.
 10. Promover programas de acción social orientados a drogodependientes, enfermos de sida, familias y personas en riesgo y situación de exclusión social.
 11. Facilitar la incorporación a la sociedad de las personas en proceso de rehabilitación a través de programas de desarrollo de habilidades e integración sociocultural, formación integral para su inserción socio-laboral, y la orientación laboral en búsqueda de empleo.
 12. Realizar programas de educación y sensibilización de la opinión pública en temas de solidaridad, justicia social, igualdad y el respeto entre las personas, para que desde el conocimiento y la información sobre las situaciones de injusticia, se promueva la participación activa de los ciudadanos en la resolución de las mismas, así como la incidencia política para promover iniciativas públicas que den respuestas adecuadas a dichas situaciones.
 13. Trabajar en los entornos escolares y universitarios, como colectivo específico de prevención y sensibilización, cooperando para ello con las comunidades educativas en la promoción de fórmulas de resolución de conflictos basadas en la cultura de paz y no violencia.
 14. Promover y fomentar el encuentro e iniciativas con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los demás objetivos de la Asociación.
 15. Difundir el espíritu de caridad y de justicia social del cristianismo.
 16. Fomentar el respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad de las personas, cualquiera que sean su sexo, raza condición social o confesión religiosa.

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades de la Asociación se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de modo que no estén restringidas a beneficiar a los asociados, así como sujeción a lo dispuesto en el artículo 3 apartado 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para la investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social, y deportivos establece la norma citada.

Artículo 4º. DOMICILIO Y AMBITO

La Asociación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, y tendrá una duración indefinida.

El domicilio de CONCAES se fija en Madrid, en la C/ de la Bañeza 36. local 20, Madrid 28029.

El domicilio de la Asociación podrá ser trasladado dentro del territorio nacional cómo y cuándo proceda por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, y su ámbito de actuación alcanza a todo el territorio del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACION

Artículo 5º.

El gobierno y administración de la Asociación correrá a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Podrán colaborar en la ejecución de los acuerdos de una y otra los representantes de la Junta Directiva en las distintas Delegaciones, que podrán constituir las Juntas locales delegadas cuando así se decida.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación y estará formada por todos los socios de la misma. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7º.

Serán competencia de la Asamblea General ordinaria:

- El examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

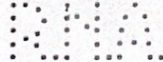
Artículo 8º.

Serán competencia de la Asamblea General extraordinaria:

- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Federación con otras Asociaciones.
- Modificar los estatutos de la Asociación.
- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Asociación y designar los liquidadores.
- Aprobar el Reglamento de Régimen interno a propuesta de la Junta Directiva
- Acordar la expulsión de algún socio o afiliado, a propuesta de la Junta Directiva
- Las que siendo competencia de la Asamblea ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria.

Artículo 9º.

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se integrarán por los socios asistentes y representados, siempre que concurra la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto en la primera convocatoria, o 30 minutos después en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes, actuando como presidente y secretario de las mismas los de la Junta Directiva, salvo que deleguen esta función expresamente en otro de sus miembros.



Artículo 10º.

Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, convocada con quince días de antelación por el presidente de la Junta Directiva mediante anuncio en el tablón de anuncios del domicilio social y citación personal, por correo electrónico y/o correo ordinario a la dirección o al domicilio que conste en el registro de socios de la Asociación, que expresará además el orden del día.

Artículo 11º.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá en convocatoria especial a petición de la Junta Directiva, con los mismos requisitos que los de los dos artículos anteriores, o a petición de al menos un 10% de los asociados, el mismo número exigible para introducir temas en el orden del día de la misma.

Artículo 12º.

Los acuerdos adoptados deberán serlo por el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes, excepto los relativos a los apartados 2 a 7 del artículo 9, que requerirán la mayoría de dos tercios. A continuación se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario.

DE LA JUNTA DIRECTIVA**Artículo 13º.**

La Junta Directiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, pudiendo asumir estos dos últimos cargos una misma persona. Además, podrá haber el número de vocales que se determine, cargos todos que deberán recaer sobre socios con al menos un año de participación activa en las actividades de la Asociación.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin que se reciba remuneración alguna por el desempeño de los mismos. No obstante lo anterior, de forma excepcional cuando así lo decida la Junta Directiva por unanimidad, los miembros de la misma podrán recibir remuneración en función de relación laboral o mercantil acorde a los precios de mercado, por servicios prestados diferentes al desempeño de sus cargos. En ningún caso dos o más miembros de la Junta Directiva podrán encontrarse en esta situación de forma simultánea ni por periodos continuos superiores a un año.

Artículo 14º.

Los cargos de la Junta Directiva se elegirán en Asamblea extraordinaria y durarán un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

Artículo 15º.

La Junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- Programar y dirigir las actividades sociales.
- Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Asumir las obligaciones contractuales que la Asociación quiera formalizar, a través de la persona de su presidente y representante legal.
- Acordar la admisión de socios y proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de los mismos.
- Designar al personal retribuido necesario para su funcionamiento.
- Acordar la apertura de otros locales y nombrar a los representantes de las Juntas Locales delegadas, en su caso.
- Aprobar los planes operativos anuales.

- Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y el estado de cuentas del año anterior.

Artículo 16°.

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el presidente, ya a iniciativa propia, ya a petición de tres de sus componentes, pero al menos dos veces al año. Serán presididas por el presidente o por otro miembro que él designe en su ausencia.

Artículo 17°.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del presidente. Para que sean válidos requerirán la presencia de al menos dos tercios de la los miembros, incluido el presidente en cualquier caso. De las sesiones, el secretario levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.

Artículo 18°.

Será obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta a las sesiones de la misma. La falta no justificada a la mitad de las sesiones en un mismo ejercicio anual se estimará como renuncia al cargo, pudiendo solicitar la JD por unanimidad el cese en su cargo en la próxima AG, que deberá ratificarla por mayoría simple.

Artículo 19°.

Será competencia del Presidente:

- Representar legalmente a la Asociación frente a terceros.
- Ostentar el apoderamiento general para obligarse en nombre de la Asociación.
- Presidir y convocar las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 20°.

El vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y en todas aquellas funciones que expresamente le delegue.

Artículo 21°.

Será competencia del Secretario:

- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de socios.
- Custodiar y llevar los libros de actas y registro de socios, documentación y sello de la Asociación.
- Extender las actas de las reuniones y expedir certificaciones de las mismas, haciendo que se cursen al Registro correspondiente las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, cambios de domicilio, y aprobación de presupuestos anuales y formalización de estados de cuentas.

Artículo 22°.

Será competencia del Tesorero:

- Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Llevar en orden los libros de contabilidad.
- Presentar periódicamente las cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar periódicamente las cuentas y presupuestos anuales de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.



Artículo 23°.

Los vocales llevarán las comisiones de trabajo que la propia Junta acuerde constituir y cualquier otra tarea que ésta les encomiende.

**CAPÍTULO III:
DE LAS JUNTAS LOCALES DELEGADAS****Artículo 24°.**

Se podrá nombrar Juntas locales delegadas que representarán a la Junta Directiva de la Asociación en los locales sociales que éstas acuerden crear en la forma prevista en el artículo 4° de estos Estatutos. Podrán estar formadas por tres socios residentes en el domicilio donde radiquen tales locales, correspondiendo a la Junta Directiva la designación del Delegado, y a éste, el nombramiento de los otros dos componentes de la Junta delegada.

Artículo 25°.

El Delegado presidirá la Junta local, y ostentará la dirección y representación de la entidad en el ámbito de su provincia por un periodo de dos años de su nombramiento por la Junta Directiva. Desde ese momento, el Delegado comunicará en un plazo de 15 días a la Junta Directiva, los nombres de los dos vocales que completen la Junta delegada, para su ratificación. Los cargos podrán ser reelegidos sin limitación alguna.

Artículo 26°.

Es función de las Juntas locales delegadas dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación en su provincia, y todas aquellas que expresamente le delegue la Junta Directiva, informando previamente a ésta de las gestiones que van a realizar, para su autorización y asesoramiento.

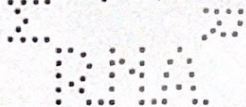
Artículo 27°.

Las Juntas locales delegadas se reunirán cuantas veces lo determine el Delegado, y sus acuerdos se tomarán por mayoría. Para su validez será necesaria la presencia del Delegado y uno de los vocales al menos. Los acuerdos que se tomen se comunicarán a la Junta Directiva para su ratificación.

Artículo 28°.

Corresponde al Delegado, en el ámbito de su provincia:

- Dirigir la Asociación y presidir la Junta local delegada.
- Representar a la Asociación frente a todo tipo de organismos públicos o privados.
- Concurrir en nombre de la Asociación a las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como firmar convenios de colaboración y presentar proyectos para su financiación a dichos organismos, previa autorización expresa de la Junta Directiva.
- Coordinar la ejecución de proyectos y la realización de servicios sociales que la Asociación realice en su provincia.
- Asumir las obligaciones contractuales que la Asociación quiera formalizar y disponer de los fondos de que disponga y ejecutar los pagos que requieran sus actividades, siendo necesaria siempre una autorización expresa previa de la Junta Directiva y una posterior justificación de los gastos realizados.
- Informar y responder de las actuaciones de la Asociación en su provincia a la Junta Directiva.



Artículo 29º.

Corresponde a los vocales realizar las tareas y gestiones que el Delegado les encomiende, así como ayudarles en el desempeño de sus funciones, sin que suponga en ningún momento delegación de las mismas.

Artículo 30º.

El Delegado cesará en sus funciones, y con él, la Junta local delegada:

- Por voluntad propia.
- Cuando expire su mandato.
- Cuando así lo decida expresamente la Junta Directiva, por causa justificada.
- Por cualquier otro motivo determinado en la ley.

TITULO III:

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 31º.

Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de edad, o menores con permiso explícito de los tutores legales, que de alguna manera tengan interés en servirlos fines de la misma, ya sea como socios o como afiliados.

Artículo 31º.

Serán socios los que colaboren a la consecución de los fines de la Asociación mediante una aportación dineraria periódica y constante fijada, y gozarán de voz y voto en las Asambleas Generales.

Serán afiliados los que sirvan de cualquier otro modo los fines de la misma, teniendo voz pero no voto en las Asambleas Generales.

Artículo 32º.

Quienes deseen ser socios de la Asociación lo solicitarán a la Junta Directiva, y directamente ya a través de las Juntas locales delegadas, que resolverá sobre su admisión o in admisión, sin ningún recurso contra su acuerdo. La Junta Directiva podrá establecer una cuota de entrada.

Artículo 33º.

Los socios podrán solicitar su baja en la Asociación voluntariamente. La Junta Directiva podrá proponer la expulsión de la Asociación a aquellos socios que cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, y cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 34º.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades y actos que realice la Asociación.
- Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, ya sea directamente o por representación.
- Ser nombrado miembro de la Junta Directiva, o Delegado local de ésta, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos, e impugnarlos, en su caso, dentro del plazo de cuarenta días, en la forma prevista en la ley.

- A ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos a que den lugar tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 35°.

Son obligaciones de los socios:

- Acatar estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas de entrada y las periódicas que acuerde la Junta Directiva.
- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 36°.

La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas que en su caso se establezcan.
- Por observar mala conducta o perjudicar gravemente los fines o intereses de la Asociación.

Artículo 37°.

Los afiliados gozarán de los mismos derechos y deberes que los socios con las excepciones de pagar cuotas periódicas, votar en las Asambleas, impugnar acuerdos de las mismas, y desempeñar cargos en la Junta Directiva.

TITULO V:

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 38°.

La Asociación carece de patrimonio al constituirse, y los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades sociales serán los siguientes:

- Las Cuotas obligatorias de los socios.
- Los productos de los bienes y derechos que les correspondan, así como las subvenciones, legados, y donaciones que puedan recibir en forma legal.
- Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerden realizar la Junta Directiva y la Asamblea General.

No se establece límite al presupuesto anual de la Asociación.

Artículo 39°.

Las cuotas obligatorias se establecerán por la Junta Directiva, no siendo reintegrables en caso alguno, y dedicándose a atender las necesidades de la Asociación y la financiación de proyectos y servicios que ésta realice.

Artículo 40°.

La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de Diciembre. Conforme a las normas del Plan General Contable, se elaborarán un balance de situación y un presupuesto anual, que se formalizará en una memoria, y será puesta a disposición de los socios durante un plazo de quince días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlo.



TITULO VI:
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 41º.

La Asociación se disolverá por voluntad de los socios, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial. En el primero de estos tres casos será necesario el acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados.

Artículo 42º.

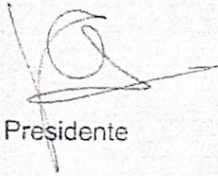
La Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros de la Junta Directiva, que procederá a efectuar la liquidación, para que una vez cobrados sus créditos y satisfechas sus obligaciones, el remanente, si lo hubiere, sea entregado en su totalidad a algunas de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

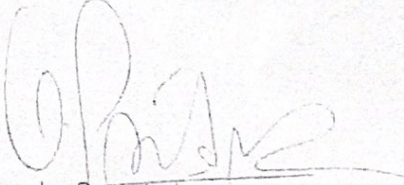
DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Los presentes estatutos surtirán efecto, respecto a la Asociación y sus socios desde el momento en que se aprueben en Asamblea General, y respecto a terceros, desde su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

DILIGENCIA

para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el día 17 de octubre de 2020.

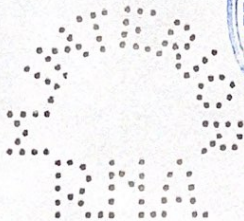

El Presidente


La Secretaria

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD CONFRATERNIDAD CARCELARIA
DE ESPAÑA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 97090, LA
DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES.

Madrid, 25/02/2021
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES


MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ





ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA" CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2020

En Madrid, a las 11 horas del día 17 de octubre de 2020, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de CONCAES de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de los Estatutos de la Asociación habiendo sido convocada en tiempo y forma según el art. 10º, por la presidenta, previo envío del Orden del Día a sus asociados.

La presente reunión se celebra VIA TELEMÁTICA -meet.jit -al amparo de la legislación especial creada con razón del Covid19, y concretamente conforme a lo establecido en el artículo 40.1 del "Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-1"

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del Artículo 13º) de los Estatutos. De la Junta Directiva. Por el que se modifican los requisitos que deben cumplir los socios y socias de la Asociación para formar parte de la Junta Directiva.
2. Renovación de Junta Directiva. Elección de Candidatos. Votaciones y nombramiento de cargos
3. Ruegos y preguntas.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la propia sesión.

ASISTENTES

La Asamblea General Extraordinaria cuenta con la asistencia de los siguientes miembros de la misma:

PRESIDENTA:	Dña. Ana Escalona Paul
SECRETARIO Y TESORERO:	D. Antonio Barreu Lafuente
VICEPRESIDENTA:	Dña. Carmen Rubio Romano
VOCALES:	D. Jesús Jimeno Ullastres

Además, como asociados asisten, diecisiete socios presentes o representados que se relacionan a continuación: Matilde Vidal Martínez, Carlos Viñas Trotondo, Alberto Casado, Isabel Díaz Muñoz, Natividad Cardaba Núñez, Gregorio Gorriarán Lazos, José Ignacio Ruiz de la Torre Herrero, Rocio Díaz Arazola, Carmen Ruiz Velasco, Eduardo Cózar Rubio, Diana de los Ríos Torres, Concepción Jiménez Mamperra, Claudia Antonia Sorroaga, María Merino Castón (R), María Paz Gimeno Ullastres (R), María Isabel Muñoz Muñoz (R), José Ramón Corominas Nogal (R).





Actúan como presidenta de la reunión Dña. Ana Escalona Paul, y como secretario D. Antonio Barreu Lafuente.

La Presidenta declara abierta la reunión, pidiendo a todos los socios participantes que se identifiquen y lo van haciendo de forma ordenada y una vez concluido, la Presidenta retoma la palabra e informa que esta Asamblea está sujeta a la normativa vigente del Estado de Alarma en España por el COVID-19, se hace sin presencia física y con autorizaciones de los socios y socias que participan, mediante mail enviado previamente a este acto, a todos los participantes.

Asimismo, reitera cómo se va a desarrollar la Asamblea.

A continuación el Secretario de la Asociación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del referido RDL, certifica el cumplimiento de las referidas circunstancias expuestas por la Presidenta, esto es, que ningún socio ha manifestado que no dispone de los medios necesarios para la celebración de la presente reunión de forma telemática, y que reconoce la identidad de todos los socios asistentes a la presente reunión.

Al cumplirse los requisitos legales y estatutarios, la presidenta declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión.

A continuación, se procede a tratar los diferentes puntos del Orden de Día

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

Presentación de los asistentes

1. **Modificación del Artículo 13º) de los Estatutos. De la Junta Directiva.** Por el que se modifican los requisitos que deben cumplir los socios y socias de la Asociación para formar parte de la Junta Directiva.

Se propone a los asistentes, por un periodo transitorio, modificar el artículo 13ª de los Estatutos que dice:

"La Junta Directiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, pudiendo asumir estos dos últimos cargos una misma persona. Además, podrá haber el número de vocales que se determine, cargos todos que deberán recaer sobre socios con al menos dos años de antigüedad."

Por la siguiente redacción:

"La Junta Directiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, pudiendo asumir estos dos últimos cargos una misma persona. Además, podrá haber el número de vocales, que se determine, cargos todos que deberán recaer sobre socios con al menos un año de participación activa en las actividades de las Asociación."

De tal forma, que, si se aprueba este punto, a partir de este momento, no serán necesarios los dos años de antigüedad para formar parte de la Junta Directiva.





Se somete dicha modificación a votación de los asociados, que es APROBADA por MAYORIA, salvo la ABSTENCION de un socio.

2. Dimisión de tres miembros de la Junta Directiva y elección de nuevos miembros según candidatura propuesta.

D^a Ana M^a Escalona Paul, en este acto presenta su dimisión como miembro de la junta directiva y bajo el cargo de presidenta alegando motivos personales que le impiden continuar asumiendo la presidencia de CONCAES, por ello, plasma su firma en señal de conformidad:

Fdo.-

D. Antonio Barreu Lafuente, presenta su dimisión como como miembro de la junta directiva y bajo el cargo de secretario-tesorero, alegando razones personales, por lo que dimite de este cargo. Expresamente desea incorporar al Acta, el escrito que envió en fecha 29 de septiembre de 2020 a la presidenta comunicándole esta decisión. Asimismo, plasma su firma en señal de conformidad.

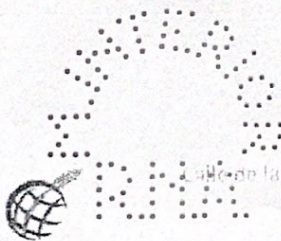
Fdo.-

D. Antonio Rodríguez Rey, en este acto presenta su dimisión como miembro de la junta directiva y bajo el cargo de vocal, alegando motivos personales que le impiden continuar con su responsabilidad en CONCAES, plasma su firma en señal de conformidad:

Fdo.-

Por último, D. Jesús Jiménez Ullastres, con el fin de ser nombrado en el cargo de la junta directiva que más adelante se someterá a votación, renuncia a su cargo como vocal de la Junta, plasma su firma en señal de conformidad:

Fdo.-





Los miembros de la Asamblea presentes manifiestan su agradecimiento a cada uno de ellos por la magnífica labor prestada durante estos años y se **aceptan por unanimidad las dimisiones.**

Presentación de candidatura de Junta Directiva

Se presenta ante la Asamblea, una única candidatura a Junta Directiva encabezada por **Jesús Jimeno Ullastres**, quien cede la palabra a Eduardo Cózar para que presente ante la Asamblea, a los nuevos miembros de la Junta Directiva.

Nuevos miembros de Junta Directiva

Dña. Natividad Cardaba Núñez

D. José Ignacio Ruíz de la Torre Herrero

D. Alberto Casado Cardaba

D. Carlos Viñas Trotonda

Dña. Diana de los Ríos Torres

Dña. Rocío Díaz Azarola

Dña. Concepción Jiménez Mancera

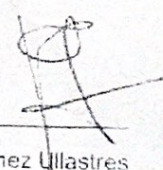
Por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º de los Estatutos, es preciso que, en la presente Asamblea General Extraordinaria, se acuerde la elección de la nueva Junta Directiva, ante la inexistencia de otros candidatos.

Votación de las candidaturas y asignación de cargos

Sometida a votación, es aprobado por **UNANIMIDAD** el nombramiento como miembros de la junta directiva y bajo los cargos que se detallan a continuación a las siguientes personas, cuyos datos personales se expresan seguidamente:

- **PRESIDENTE:** D. Jesús Jimeno Ullastres, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid calle Claudio Coello nº16, y provisto con D.N.I 50266685R.

Presente en este acto, **DON JESUS JIMENEZ ULLASTRES** acepta el cargo para el que ha sido nombrado de **PRESIDENTE**, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:


Fdo.- Jesús Jiménez Ullastres

- **SECRETARIA:** Dña. Natividad Cardaba Núñez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Sándalo, nº 3, p05 -A y provista con D.N.I 5160R371A.





Presente en este acto, **DOÑA NATIVIDAD CÁRDABA NÚÑEZ**, acepta el cargo para el que ha sido nombrada de **SECRETARIA**, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.- Natividad Cardaba Nuñez

- **TESORERO:** D. José Ignacio Ruiz de la Torre Herrero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo De la Habana, nº39, 4º Dcha. y provisto con D.N.I 00348118J

Presente en este acto, **DON JOSÉ IGNACIO RUIZ DE LA TORRE** acepta el cargo para el que ha sido nombrado, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.- José Ignacio Ruiz de la Torre

- **VOCALES:**

- D. Alberto Casado Cardaba, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Monasterio de Liébana, nº9 h P01 A, y provisto con D.N.I 02655441E

Presente en este acto, **DON ALBERTO CASADO CÁRDABA**, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.- Alberto Casado Cardaba

- D. Carlos Viñas Trotondo mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid calle La Reina de África, 6, p01 I y provisto con D.N.I 50651429Q

Presente en este acto, **D. CARLOS VIÑAS TROTONDA**, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente.





Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.-Carlos Viñas Trotonda

- Dña. Diana de los Ríos Torres mayor de edad, de nacionalidad española con domicilio a estos efectos en Madrid calle Taivilla nº16 Bjo. Izqda. y provista con D.N.I 50750571J

Presente en este acto, **DOÑA DIANA DE LOS RÍOS TORRES**, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.- Diana de los Ríos Torres

- Dña. Rocío Díaz Azarola mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid calle López de Hoyos nº382, P02D y provista con D.N.I 51387928V

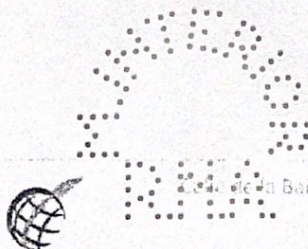
Presente en este acto, **DOÑA ROCÍO DÍAZ ARAZOLA**, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.- Rocío Díaz Azarola

- Dña. Concepción Jiménez mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid Avda. El Ferrol, nº17,1º1ª, y provista con D.N.I 76235579D

Presente en este acto, **DOÑA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ**, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, prometiendo desempeñarlo lealmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. Asimismo, plasma su firma en señal de aceptación y conformidad:

Fdo.- Concepción Jiménez





Por consiguiente, y tras la entrada de los citados nuevos miembros a la Junta Directiva, la misma está constituido por los siguientes:

PRESIDENTE: D. Jesús Jimeno Ullastres
VICEPRESIDENTA: D. Carmen Rubio Romano
SECRETARIA: Dña. Natividad Cardaba Núñez
TESORERO: D. José Ignacio Ruiz de la Torre Herrero
VOCALES: D. Alberto Casado Cardaba
D. Carlos Viñas Trotonda
Dña. Diana de los Ríos Torres
Dña. Rocio Diaz Azarola
Dña. Concepción Jiménez Mancera

3. Ruegos y preguntas.

Se realizan algunas preguntas, pero ninguno quiere dejar constancia de las mismas en el acta de la Asamblea.

4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la propia sesión.

Se acuerda facultar a la Presidenta y al Secretario de la Junta Directiva para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, en nombre y representación de la Asociación, lleve a cabo cuantos trámites y actuaciones resultaren necesarios para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados incluyendo la inscripción en el registro correspondiente de los nuevos cambios aprobados, mediante certificación del secretario de la Asociación.

Y sin más asuntos que tratar la Presidenta levanta la sesión a las 12:00 horas en Madrid, del día y en los lugares indicados, en el encabezamiento de esta Acta, de la que como secretario doy fe, con el visto bueno de la Presidenta, y de la que procedo a remitir por correo electrónico a los socios de la Asociación.

Vº Bº

LA PRESIDENTA
Doña Ana Escalona Paul

EL SECRETARIO
D. Antonio Barreu Lafuente

